

**ACTA DE LA SESIÓN No. 114-CEPDTSS-2015**

<b>Lugar:</b>	Quito
<b>Fecha:</b>	Miércoles 16 de septiembre de 2015
<b>Hora de inicio:</b>	10h04
<b>Hora de finalización:</b>	11h03

**a) Inicio de la Sesión.-**

Se da inicio a la sesión No. 114 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta, Dra. Marllely Vásconez Arteaga, Msc. en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide a la Abg. Denise Zurita Chávez quien actúa como Secretaria Relatora, se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Ángel Rivero	Presente.
2	Fausto Cayambe	Ausente.
3	Betty Carrillo	Ausente.
4	Bairon Valle	Presente.
5	Mary Verduga	Presente.
6	Lautaro Sáenz	Ausente.
7	Diana Peña	Presente.
8	Cristina Reyes	Ausente.
9	Alex Guamán	Presente.
10	Melina Arteaga	Ausente.
11	Marllely Vásconez	Presente.

La Secretaria Relatora certifica la presencia de 6 Asambleístas de los 11 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión No. 114-CEPDTSS-2015.

A través de Secretaría se establece que no existe ninguna solicitud de cambio del Orden del Día por lo que la Presidenta de la Comisión pide se dé lectura a la Convocatoria correspondiente.

**b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del día.-**

CONVOCATORIA No. 114-CEPDTSS-2015.- Por disposición de la Asambleísta, doctora Marllely Vásconez Arteaga, Msc., Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; de conformidad a lo previsto en

*COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL*

los artículos 27, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, en concordancia con el artículo 8, numeral 1 y 2, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a la Sesión Ordinaria No. 114, para el día miércoles 16 de septiembre de 2015, a las 10H00, en el cuarto piso, ala occidental, del Palacio Legislativo, ubicado en las calles Seis de Diciembre y Piedrahita, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **1.-** Constatación del quórum; **2.-** Lectura y aprobación del orden del día; **3.-** Comparecencia de la abogada María Cristina Kronfle, Asambleísta por la Provincia del Guayas, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-026, remitida mediante Memorando No. SAN-2015-2619 de 05 de agosto de 2015; **4.-** Comparecencia e informe del señor economista Carlos Marx Carrasco, Ministro de Trabajo, o su delegado (a), dentro del tratamiento de los tres (3) "Proyectos de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP", presentados indistintamente por tres Asambleístas, como a continuación se detalla:

Asambleísta proponente:	Oficio No.	Resolución de Calificación del CAL:	Memorando a la Comisión CEPDTSS
Rosana Alvarado Carrión	No. VP1-560-15, 30/04/2015.	No. CAL-2015-2017-020  04/08/2015	No. SAN-2015-2610  05/08/2015
Wilson Chicaiza	No. 0090-AN-WCH-2015  21/07/2015	No. CAL-2015-2017-024  04/08/2015	No. SAN-2015-2615  05/08/2015
María Cristina Kronfle	No. MCKG-462-2015  23/07/2015	No. CAL-2015-2017-026  04/08/2015	No. SAN-2015-2619  05/08/2015

**5.- Clausura de la Sesión.**

En este punto la señora Presidenta de la Comisión pide que por Secretaría se haga constar la presencia de las señoras Asambleístas Betty Carrillo y Melina Arteaga, así como a los señores Asambleístas Fausto Cayambe y Lautaro Sáenz de Viteri.

**Punto No. 1 del Orden del día: Constatación del quórum.-** Por medio de Secretaría se ha constatado el quórum reglamentario, estando presentes 10 de los 11 Asambleístas que conforman la Comisión.

**Punto No. 2 del Orden del día: Lectura y aprobación del orden del día.-** Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión pide se dé lectura al Orden del Día por medio de Secretaría, el mismo que ha sido aprobado y sin cambio alguno, por el Pleno de la Comisión.

**Punto No. 3 del Orden del día: Comparecencia de la abogada María Cristina Kronfle, Asambleísta por la Provincia del Guayas, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-026, remitida mediante Memorando No. SAN-2015-2619 de 05 de agosto de 2015.-** (...) es muy grato poder exponer cuales son las razones de hecho y de derecho que motivaron mi propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público.

(...) debo indicar que diariamente llegan a mi conocimiento, casos laborales de personas con discapacidad, por ende al presentar este proyecto, puntualmente me refiero a dos artículos: el primero habla de la Comisión de Servicios mediante el cual se otorga el plazo de 6 años para dicha Comisión pero cuando se trata de personas con discapacidad en este tiempo ya han desarrollado un nuevo hogar, un nuevo domicilio, nuevos lugares para desarrollar estudios de ellos o de sus hijos; mi propuesta concreta es que no sea obligatorio el plazo perentorio de la Comisión de Servicios sino que, la persona con discapacidad o que tenga bajo su cuidado a aquellas personas, puedan recurrir a una solicitud de extensión de su Comisión de Servicios ya que su adaptación o adecuación al nuevo lugar, no se vea afectada; naturalmente el cambiar de domicilio es complicado, así que deberíamos pensar en aquellos servidores que hayan tenido la comisión por todos esos años. (...) el segundo artículo del Proyecto de Ley presentado tiene el objetivo de reemplazar el literal k) del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, ya que cuando se compra la renuncia de un servidor o servidora pública, naturalmente por estar en una edad productiva deben recurrir a otros espacios de trabajo, deben buscar empleo, etcétera, pero para una persona con discapacidad es muy complicado encontrar trabajo y creo que parte de garantizar los derechos de las personas con discapacidad sería el no permitir que se compre la renuncia de aquellos servidores públicos que tengan discapacidad, a menos que ellos expresen su voluntad, y no que sea obligatoria la compra de renuncia para este grupo de personas. (...) este caso es muy concreto y creo que se explica por sí solo, ya que la compra de renuncias a personas con discapacidad los deja fuera del ámbito laboral y del espacio que garantiza una remuneración o ingreso familiar con el cual pueda brindar calidad de vida a su familia. (...) la Ley Orgánica de Discapacidades intentó hacer que el Ecuador se reconozca como un país que motiva la autonomía, independencia, libertad de las personas con discapacidad, de sentirse útiles; no tenemos un Estado paternalista en tema de discapacidades, tenemos en alguna medida un Estado de bienestar pero en el tema de la productividad de las personas con discapacidad es necesario que se reconozca a las personas con discapacidad la oportunidad de ser seres productivos y autónomos; en este caso mi pedido puntual es que se reemplace y se ponga que las compras de renuncias para las personas con discapacidad únicamente se den cuando ellos expresen su voluntad, siendo estas mis dos

*COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL*

propuestas para la reforma de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP. (...) agradezco su atención y la oportunidad.

En este punto la señora Presidenta de la Comisión ofrece la palabra a las y los Asambleístas miembros de la Comisión, sin que ninguno haga uso de la misma y, agradece la presencia de la Asambleísta proponente.

**Punto No. 4 del Orden del día: Comparecencia e informe del señor economista Carlos Marx Carrasco, Ministro de Trabajo, o su delegado (a), dentro del tratamiento de los tres (3) "Proyectos de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP", presentados indistintamente por tres Asambleístas, como a continuación se detalla:**

Asambleísta proponente:	Oficio No.	Resolución de Calificación del CAL:	Memorando a la Comisión CEPDTSS
Rosana Alvarado Carrión	No. VP1-560-15, 30/04/2015.	No. CAL-2015-2017-020  04/08/2015	No. SAN-2015-2610  05/08/2015
Wilson Chicaiza	No. 0090-AN-WCH-2015  21/07/2015	No. CAL-2015-2017-024  04/08/2015	No. SAN-2015-2615  05/08/2015
María Cristina Kronfle	No. MCKG-462-2015  23/07/2015	No. CAL-2015-2017-026  04/08/2015	No. SAN-2015-2619  05/08/2015

Intervención de la señora Viceministra del Trabajo, en representación del señor Carlos Marx Carrasco, Ministro de la Cartera de Estado invitada.- (...) efectivamente al Ministerio del Trabajo nos llegaron los tres proyectos de reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, analizados íntegramente, empezaremos por el último, presentado por la Asambleísta Cristina Kronfle. (...) recordemos un poco que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, indica sobre las comisiones de servicios sin remuneración a todos los servidores y las servidoras que se encuentren dentro del servicio público, en el inciso final de este artículo se garantiza que absolutamente ninguna persona puede ser negada una comisión de servicios a otra institución pública y por lo tanto no habría ninguna excepcionalidad, es decir, no debería haber ninguna causal por la cual a una persona se le niegue una comisión de servicios. (...) en tal virtud, consideramos que tal cual está escrito el artículo, garantiza que todos los servidores sin excepción, incluidas las personas con discapacidad tengan derecho a la comisión de servicios; adicionalmente como Ministerio del Trabajo somos la entidad rectora para elaborar la normativa y políticas en temas de talento humano y, dentro de la normativa y política, justamente beneficiamos o priorizamos el derecho de las personas con discapacidad. (...) en el segundo punto, referente a compra de renuncias con indemnización, el Proyecto de Reforma también se

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ha presentado con excepción a servidoras y servidores públicos con discapacidad cuando aquellas renuncias signifiquen un detrimento de los derechos de las personas con discapacidad o exprese su no voluntad de renunciar, al respecto me permito informar que el Art. 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, indica los casos de cesación definitiva de un servidor, el literal k) por compra de renuncias con indemnización, está consagrado dentro de este cuerpo legal; efectivamente nosotros estamos completamente abiertos a incluir cualquier solicitud que se presente, previo a notificarle con una renuncia con indemnización, a fin de que pase por el Comité Interinstitucional el cual tiene como política no aceptar estas compras de renuncias, siempre y cuando se trate de vulneración de derechos a mujeres embarazadas o a personas que están en periodo de lactancia o personas con discapacidad; además, siempre y cuando no exista la voluntad de estas personas de salir, porque esto es sumamente importante de indicar.

En este punto la señora Presidenta de la Comisión pregunta si existe alguna inquietud por parte de las señoras y los señores miembros de la Comisión hacia la señora Viceministra del Trabajo.

Intervención de la Asambleísta Betty Carrillo.- (...) antes tuvimos unas observaciones y coincidimos con la intervención de la señora Viceministra y posiblemente lo que nos faltaba son posibles datos técnicos. Mi pregunta es, ¿en el Ministerio existen denuncias de personas con discapacidad que indiquen si no se está dando cumplimiento con esta disposición?

Respuesta de la señora Viceministra del Trabajo.- (...) nosotros no les podemos asegurar en este momento ese dato, pero sin embargo le podemos decir que dentro del reporte que tenemos nosotros y manejamos como Ministerio del Trabajo, no existe como preocupación de la cartera de Estado, no está como un porcentaje alto dentro de las denuncias que llegan a nuestro conocimiento. Si es que tenemos esto, debe ser mínima así que como Ministerio del Trabajo, haremos cumplir la Ley.

Intervención del Asambleísta Fausto Cayambe.- (...) Dos preguntas: 1) ¿Qué porcentajes de personas con discapacidad existe, tenemos estadísticas? 2) ¿Qué pasa con los otros procesos para desvinculación con el servicio público?

Respuesta de la señora Viceministra del Trabajo.- (...) existe un numero de 9673 personas con discapacidad que trabajan en el sector público, que corresponden y tiene una equivalencia al 3,53%; de todas formas, en referencia a la compra de renuncias a las personas con discapacidad no tenemos estadísticas, nosotros no damos paso dentro del Comité, mientras la persona con discapacidad no lo acepte voluntariamente. (...) en referencia a su segunda pregunta, nosotros analizamos cada una de las solicitudes de supresiones de partidas y ellas obedecen a un análisis técnico de las instituciones.

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- (...) ¿Hay un seguimiento permanente para ver si los servidores con discapacidad, están sujetos a renunciaciones voluntarias, obligatorias o supresión de partidas?

Respuesta de la señora Viceministra del Trabajo.- (...) nosotros hacemos un seguimiento para que se respete el acceso al trabajo de las personas con discapacidad y, para que se cumpla el 4% en todas las instituciones del Estado; esto es el inicio, como Ministerio del Trabajo tenemos a una unidad dedicada específicamente a los grupos prioritarios tanto de las instituciones públicas como de las privadas. Por otro lado, como todas las compensaciones que tiene que dar el Estado tienen que pasar por una autorización previa o del Ministerio del Trabajo o del Comité Interinstitucional, también las regulamos; cuando no existe una indemnización como en una renuncia voluntaria, esto no pasa por nuestras manos, no realizamos el análisis; pero cuando quieren hacer una cesación definitiva de un servidor con una compensación (normalmente las compras de renunciaciones obligatorias o supresiones de partidas y jubilaciones), pasa por el Ministerio o el Comité.

Intervención de la Asambleísta Marllely Vásquez.- (...) quisiera una aclaración acerca del artículo 1 del Proyecto de Ley presentado. Es verdad que ninguna entidad pública se reusará a otorgar comisión de servicios a los servidores públicos que lo soliciten pero en la reforma que se plantea, se establece el extender el plazo de dicha comisión de servicios por más de 6 años. Como Ministerio del Trabajo, ¿hasta donde miran procedente este tema?

Respuesta de la señora Viceministra del Trabajo.- (...) en ese sentido, está garantizado el traspaso de las personas, de todos los servidores públicos; tenemos la figura de traspasos de la partida a otra institución, no es necesario extender una comisión a una persona y que siga perteneciendo a otra institución. Si las condiciones de la otra institución, si el trabajo de la persona con o sin discapacidad ya es reconocido en la siguiente institución, es necesario y completamente válido que simplemente se realice el traspaso de la partida, esto se encuentra regulado en el Art. 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP.

Intervención del Asambleísta Ángel Rivero.- (...) luego de la explicación realizada por la señora Viceministra se aclaran algunas dudas, sin embargo existe una Subcomisión que está trabajando en una propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP y, si existen reformas que se puedan tratar, sería importante analizar si las encaminamos en un solo proyecto. (...) por otro lado, ¿Qué políticas tiene el Ministerio del Trabajo para que las empresas cumplan con este porcentaje?

Respuesta de la señora Viceministra del Trabajo.- (...) tenemos dentro de la normativa de selección de personal, un apartado en el que se indica que si dentro de un concurso de méritos y oposición hay una persona con discapacidad que llegue a 70 puntos, esta

*COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL*

persona queda ganadora del concurso, lo venimos trabajando durante mucho tiempo y esto ha garantizado que estas personas lleguen a trabajar.

Intervención de la señora Viceministra del Trabajo.- (...) en referencia a los otros dos Proyectos de Ley presentados, en el que se indica básicamente que se fijaría una pensión vitalicia de los ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República e indica que se fijaría una pensión de 4 años después de terminado su período. El Art. 135 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, indica que se fija una pensión vitalicia equivalente al 75% de la remuneración vigente a favor de Presidentes y Vicepresidentes, adicionalmente indica que sean elegidos por votación popular, que se hayan posesionado de su cargo y se exceptúe a los mandatarios que se les haya revocado el mandato. Consideramos que la redacción del artículo 135 está correcta y no debería modificarse. Además, consideramos que para mantener el beneficio de los ex Presidentes o ex Vicepresidentes de la República, deben ser elegidos y que no se les haya revocado el mandato; consideramos además que cualquier otra variable que ingrese dentro de esta consideración para que pueda ser una pensión vitalicia puede ser manejada política y posteriormente. Consideramos que los ex Presidentes y ex Vicepresidentes ya fueron elegidos por votación popular y gozarán siempre de esa dignidad y tendrán siempre su derecho a la pensión vitalicia.

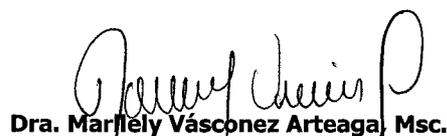
**Punto No. 5 del Orden del día: Clausura de la Sesión.-** Siendo las 11h03 la Presidenta de la Comisión agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.- Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,

  
**Abg. Denise Zurita Chávez**

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN**



  
**Dra. Marilely Vásquez Arteaga, Msc.**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

